

# CORPORACION GANADERA

Tels.: (506) 4070-1011 Fax: (506) 4070-1007  
Correo Electrónico: corfoga@corfoga.org



Al contestar refiérase al oficio  
N° CFG-0163-2018

San Jose, 8 de Marzo de 2018.

**Ingeniero  
Felipe Aráuz Cavallini  
Ministro de Agricultura y Ganadería.  
Presente.**

**Estimado señor Ministro,**

Un cordial saludo. El artículo 7 de la ley 7837 (Ley de Creación de la Corporación Ganadera) establece el cierre de las plantas de matanza por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería en caso de atraso en el traslado del tributo establecido en la norma a la Corporación Ganadera (CORFOGA). Adicionalmente, el Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo de la Corporación Ganadera (Decreto Ejecutivo No. 34572-MAG) indica:

“Artículo 48.-Orden de cierre. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 7837, Ley de Creación de Corporación Ganadera, cuando el responsable no perciba, no retenga o no traslade el tributo correspondiente a CORFOGA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de petición realizada por la Administración Tributaria; ordenará el cierre del negocio, hasta por el plazo de cinco días naturales, dispuesto en el artículo 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

El término de cinco días naturales concierne a la sanción por cada semana, que corresponde al hecho generador del tributo de matanza previsto en la norma que no haya sido pagado con sus intereses dentro del mes siguiente a su devengo.

En un mismo procedimiento, podrán acumularse varias sanciones de cinco días naturales, siempre que se configure el tipo punitivo previsto en la ley, de atraso de un mes.

La orden de cierre la dictará el Ministro de Agricultura y Ganadería, concluido el procedimiento previsto en este capítulo y dentro de los siguientes cinco días naturales de la solicitud de CORFOGA.

El trámite y la ejecución de la orden de cierre no suspenden ni interfieren con la gestión de cobro en sede administrativa y judicial.”

Conforme resolución adjunta, el Matadero Pandora RAM e Hijos S.A, no ha trasladado a CORFOGA los montos por concepto del tributo desde la semana 43 del año 2017, encontrándose atrasado por 17 semanas, por lo que procede la cancelación temporal de su permiso de funcionamiento o Certificado Veterinario de Operación (CVO) estipulado en el artículo 48 antes citada. Consecuentemente, me permito solicitarle cancelar el permiso de funcionamiento o CVO de la planta de Matanza Pandora RAM e Hijos S.A, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 34572-MAG por un plazo de 85 días, correspondientes a las 17 semanas de atraso. Dicho matadero se ubica en Valle Estrella, del puente de hamaca 500 mts oeste Pandora, carretera al Valle, Limón.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide cordialmente,

Ing. Luis Diego Obando Espinach  
Director Ejecutivo  
Corporación Ganadera